



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0410-2019-A/MPP
San Miguel de Piura 30 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 045-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información; Informe N° 289-2019-GAJ/MPP, de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 071-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información; Informe N° 488-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 091-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información, y;

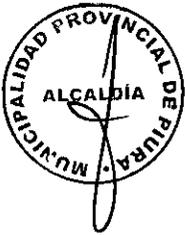
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley antes citada, establece: "(...) *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, de conformidad con la base legal, tenemos ante ello, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento N° 344-2018-EF; Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de su Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; Ley N° 28685 - Ley que Regula la Declaración del Abandono Legal de Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa, ocupadas por los asentamientos humanos y otras posesiones informales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 16-2009-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 16-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 017-2019-MTC - Reglamento de Administración de Transporte; Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED que aprueba el Manual de Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificación y Ordenanza Municipal N° 126-00-CMPP para su emisión",



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 585-2013-A/MPP, de fecha 17 de mayo de 2013, se resolvió aprobar, delegar, facultades, competencias de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura; a las siguientes áreas: Oficina de Personal, Oficina de Infraestructura, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Ecología y Medio Ambiente, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Transporte y Circulación Vial, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1534-2014-A/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2014, se resolvió: *"Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 585-2013-A/MPP, de fecha 17 de mayo de 2013, en consecuencia DEJAR SIN EFECTO 29 delegaciones de facultades al ser procedimiento TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura, los mismo que están descritos en el cuadro N° 02, debiendo quedar como delegación de facultades e incluirse en la presente Resolución, las consideradas en el cuadro N° 01, que forman parte integrante de la presente Resolución"*;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0527-2018-A/MPP, de fecha 12 de junio de 2014, se resolvió: *"MODIFICAR EN PARTE el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 321-2015-A/MPP, de fecha 03 de marzo de 2015, respecto al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía, en virtud al Art. VIII del Título Preliminar del D.S. N° 006-2017-JUS, y a lo requerido por la Oficina de Defensa Civil (...)"*;

Que, la Oficina de Organización y Métodos de Información, con Informe N° 045-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, alcanzó a la Oficina de Secretaría General, el Expediente conteniendo el consolidado de delegaciones de facultades a los órganos y unidades orgánicas de la entidad; con el fin de que sean distribuidas en físico, para su validación y posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 289-2019-GAJ/MPP, de fecha 20 de febrero de 2019, opinó: *"(...) debemos tener en cuenta la delegación de facultades tiene como objetivo el de reservar al Titular del Pliego otras acciones administrativas de transferencia provisional, regional y nacional que contribuyan alcanzar los objetivos interinstitucionales, simplificar la atención de los procedimientos para beneficio de los administrados y conocer a las unidades orgánicas la potestad de resolver la instancia administrativa correspondiente en representación del Titular del Pliego concordante con la delegación respectiva de las facultades, competencias y/o atribuciones, razón por la cual, resulta viable la delegación de facultades delegadas"*;

Que, la Oficina de Organización y Métodos de Información a través del Informe N° 071-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, alcanzó nuevamente el Expediente, en torno al consolidado de delegaciones de facultades a los órganos y unidades orgánicas de la entidad, conteniendo los informes de las diferentes oficinas, para su validación y posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 488-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de marzo de 2019, señalo textualmente: *"(...) se recomienda que se revise a profundidad la Ordenanza Municipal N° 216-00-CMPP, sobre Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, no advirtiéndose las apreciaciones u observaciones que se hayan realizado a la citada ordenanza para su revisión. En dicho sentido, se debe solicitar a la Oficina de Organización y Métodos de Información, si la observación realizada no afecta en nada la emisión de la Resolución de Alcaldía o resulta necesario que se haga la revisión de la ordenanza municipal para su emisión"*;

Que, la Oficina de Organización y Métodos de Información, dependiente de la Gerencia de Tecnología mediante Informe N° 091-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 02 de abril de 2019, señaló textualmente: "Al recomendar que la Gerencia de Desarrollo Social revise a profundidad la Ordenanza Municipal N° 216-00-CMPP, sobre Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), era con la finalidad si han contemplado todas las delegaciones de facultades necesarias, para mejor cumplimiento de dichas ordenanza municipal". En este sentido, al no existir ningún otro alcance o ampliación al presente informe, recomendó que se continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo antes esbozado, y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de marzo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE la Resolución de Alcaldía N° 585-2013, de fecha 17 de mayo de 2013, la Resolución de Alcaldía N° 1534-2014-A/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2014 y la Resolución de Alcaldía N° 0527-2018-A/MPP, de fecha 12 de junio de 2014, en lo concerniente en **DELEGAR** facultades y competencias de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura, lo cual quedara redactado de la siguiente manera:

(1) Gerencia Municipal

- Suscripción de contratos de ejecución de las obras.
- Emisión de resoluciones de instauración de Proceso Administrativo Disciplinario.
- Aprobar las bases de adjudicación de menor cuantía y adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica, aprobación de solicitudes de expresión de interés y solicitudes de cotización para Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, respectivamente, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
- Aprobar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Piura.
- Desconcentrar la facultad de resolver recursos de apelación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104° y 113° del reglamento de la Ley de Contratación del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-EF.

(2) Gerencia de Administración

- El otorgamiento de fondo de Caja Chica.
 - Fondo para pagos en efectivo.
 - Canje tributario por suministro de bienes y servicios.
 - Autorización de Ejecución de Arqueos.
 - Aprobación de descuentos por planilla a solicitud del servidor.
 - Descuentos judiciales.
 - Rehabilitación que establece los artículos 176° al 181° del D.S N° 005-90-PCM.
- Por lo tanto la Gerencia de Administración actuará como autoridad de primera instancia en las acciones de personal, previsional y demás competencias delegadas y desconcentradas.



(3) Oficina de Personal

- Aprobación del rol de vacaciones, compensación vacacional y modificaciones de los mismos.
- Expedición de constancia de reconocimiento por tiempo de servicios de los trabajadores.
- Determinación de la remuneración del personal.
- Determinación de la bonificación por tiempo de servicios de acuerdo a ley y convenio colectivo.
- Otorgamiento de Licencias del trabajador, de acuerdo a Ley.
- Determinación y reconocimiento de haberes pensionarios.
- Determinación y reconocimiento de sobrevivencia: viudez, orfandad o ascendientes.
- Determinación y reconocimiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del trabajador, padre, cónyuge e hijos.
- Determinación y reconocimiento de la Asignación Económica por cumplir 25 años y 30 años de servicio.
- Aprobación y reconocimiento de los Beneficios Sociales: Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, Vacaciones Truncas y Vacaciones No Gozadas de corresponder según el caso, de acuerdo a ley.
- Rotación y/o desplazamiento del personal Obrero y Empleado Grupo Auxiliar, Técnico y Profesional, así como personal del régimen CAS, cuando se requiera.



(4) Oficina de Logística

- Suscripción de contratos de bienes y servicios que se celebren con los proveedores y contratistas, directamente o por medio de su apoderado.

(5) Gerencia de Planificación y Desarrollo

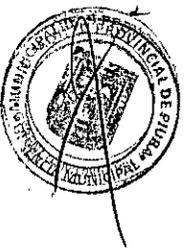
- Declaración de viabilidad de proyectos aprobados en aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Aprueba expresamente los términos de referencia cuando la Unidad Formuladora (UF) contrate la elaboración de los estudios de pre inversión.

(6) Oficina de Programación e Inversiones

- Aprueba expresamente los términos de referencia cuando la UF contrate la elaboración de los estudios de pre-inversión. En caso dicha elaboración sea realizada por la misma UF, la OPI aprueba el plan de trabajo de la misma. La presente disposición no es aplicable a los proyectos conformantes del conglomerado.

(7) Gerencia de Servicios Comerciales

- Resoluciones Gerenciales de improcedencia de autorización de comercio en áreas no autorizadas.
- Resoluciones Gerenciales de anulación, suspensión temporal de la Licencia de Funcionamiento a solicitud del contribuyente.
- Resoluciones Gerenciales de Revocatoria de Licencias de Funcionamiento.
- Resoluciones Gerenciales de Regularización de Adjudicación de Puestos a solicitud del usuario.



- Resoluciones Gerenciales de saneamiento y titularidad de conducción de puestos, establecidas mediante Ordenanza Municipal.
- Renovaciones Gerenciales de renovación de contrato de arrendamiento de tiendas, a solicitud del usuario.

(8) Gerencia Territorial y de Transportes

- Designación de ingenieros residentes y/o supervisores para las obras que ejecute la Municipalidad de Piura, bajo la modalidad de Administración Directa.
- Emitir Resoluciones Gerenciales designando al Comité de Recepción de Obras, ejecutadas bajo la modalidad de Contrata, y para aquellas obras que se ejecuten por Administración Directa, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás dispositivos vigentes.
- Designar a los inspectores y/o supervisores para las obras que ejecute la Municipalidad Provincial de Piura, bajo la Modalidad de Contrata, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- Aprobar los cambios de supervisores e inspectores de obras y los residentes de obra por Contrata y por Administración Directa.
- Aprobar los expedientes de contratación de Procedimientos de Selección:
 - Licitación Pública de Obras.
 - Concurso Público de Servicios de Infraestructura Pública, Consultorías para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Estudios de Pre inversión.
 - Adjudicación simplificada de obras, servicios de infraestructuras pública, elaboración de expedientes técnicos y estudios de pre inversión.
 - Selección de consultores individuales para consultorías de elaboración de Expedientes Técnicos y Estudios de Pre inversión.
- Aprobar términos de referencia para servicios y consultorías para la elaboración de Expedientes Técnicos.
- Aprobar términos de referencia para servicios y consultorías para Supervisión de Obras.
- Emitir constancia de Conformidad de obra.
- Emitir constancia de Conformidad de Servicio de Mantenimiento de Obras.
- Emitir constancia de conformidad de Servicio de Supervisión de Obras.



(9) Oficina de Asentamientos Humanos:

- Subdivisión de lotes de terreno sin Título de Propiedad en Asentamientos Humanos, UPIS y Centros poblados que cuenten con reconocimiento y Planos de lotización aprobados de la Provincia de Piura.
- Reversión de lotes de terreno en estado de abandono sin Título de Propiedad en Asentamientos Humanos y UPIS, reconocidos que cuenten con planos de lotización aprobados y Ordenamiento territorial para otorgarlos a personas con necesidad de vivienda.
- Aprobación de planos perimétricos, de trazado y lotización con sus respectivas memorias descriptivas en Asentamientos Humanos, UPIS y Centros Poblados y Posesiones Informales en procesos de formalización según ley N° 28687, de la Provincia de Piura.
- Aprobación de Inmatriculación, Independizaciones, Acumulaciones, Rectificaciones y Cambios de Uso de Áreas y Lotes de terreno en Asentamientos



Humanos y UPIS Centros Poblados y Posesiones informales en Procesos de Formalización según ley N° 28687, de la Provincia de Piura.

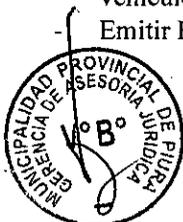
- Procesos de formalización en Asentamientos Humanos, UPIS y Centros Poblados que ocupan terrenos de propiedad de Comunidades Campesinas en base a la Ley N° 28685. Ley N° 28687 y D.S. N° 006-2006 vivienda, de la Provincia de Piura.
- Procesos de formalización por Declaración de Propiedad sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio según Ley N° 28687 y D.S. 006-2016 Vivienda y D.S N° 30 -2008-Vivienda.
- Procesos de formalización por Tracto Sucesivo según ley N° 29687 Y DS N° 006-2006 – Vivienda.
- **Emisión de Títulos de Propiedad**, empadronamiento de predios, emisión y anulación de Constancias de Posesión y certificados de posesión para acceso a los servicios básicos en Asentamientos Humanos, UPIS, Centros Poblados y Posesiones Informales que cuenten con planos de lotización aprobados, de la Provincia de Piura, en concordancia con lo establecido en la ley N° 28687 y demás normas complementarias.

(10) Oficina de Infraestructura

- Aprobación de expedientes técnicos para la contratación de ejecución de obras públicas, expedientes para gastos de mantenimiento así como sus modificaciones que no lleven a adicionales de obra.
- Aprobar los calendarios de avance obra valorizada, programación de obra PERT-CPM y Diagrama de GANTT; y sus modificaciones.
- Aprobación de ampliación de plazo de contratos suscritos por la entidad para la ejecución de obras. Así como, de las expansiones de fecha provenientes de la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por convenio y por contrato.

(11) Oficina de Transportes y Circulación Vial

- Cambio de sentido de vías.
- Incremento o disminución de flota vehicular autorizada.
- Ampliación y bifurcación de rutas de transporte urbano.
- Otorgamiento de permisos para el uso de vehículos menores (bicicletas, triciclos, trimóviles).
- Aprobación del Plan Vial y/o Plan de Rutas en Piura y sus Distritos
- Otorgamiento de Autorizaciones o Licencias de Concesión de Rutas, Paraderos y Servicios de Transporte Especial, conforme al Plan de Rutas y Normas vigentes.
- Autorización o licencias de concesión de rutas, paraderos del servicio regular y del servicio de transporte especial, conforme a las normas vigentes así como las sanciones de suspensión de la prestación e inhabilitación del transportista.
- Autorización de CERTIOPER en el ámbito Provincial.
- Aprobación de programas de señalización y semaforización
- Inicio del procedimiento sancionador del D.S N° 017-2019-MTC, y sus modificatoria; Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- Resoluciones sancionadoras en materia de tránsito, inhabilitación, suspensión y cancelación de licencias de conducir, retención del vehículo.
- Otorgamiento de Autorizaciones de paraderos, servicio de Transporte Especial y de vehículos menores.
- Emitir Resoluciones Jefaturales para cierre de Vías.



- Certificación para las Capacitaciones de Educación Vial.

(12) Oficina de planificación Urbana y Rural

- Número de inmuebles
- Conformidad de obra
- Aprobación de subdivisión de lotes
- Habilitaciones urbanas
- Autorización y anulación de anuncios y propaganda
- Compatibilidad de usos y zonificación
- Licencia de obra
- Anulación de liquidación de anuncios y propaganda
- Recepción de Obra de Habilitación Urbana
- Independización y/o Parcelación de Predios
- Recurso de Reconsideración
- Archivo de expedientes en estado de abandono.

(13) Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

- Autorizaciones para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos (culturales y educativos)

(14) Gerencia de Desarrollo Social

- Reconocimiento de Comités de Vaso de Leche
- Reconocimiento de Clubes de Madres
- Certificación de organizaciones sociales del Adulto Mayor

(15) Oficina de Participación Vecinal

- Reconocimiento de Juntas Vecinales (JUVECOS).
- Reconocimiento de Comités de Gestión.
- Reconocimiento de Organizaciones Juveniles.
- Reconocimiento del Organizaciones Sociales de Base.

(16) Oficina de Población, Salud e Higiene

- Suscribir partidas, actas, constancias y celebrar matrimonios civiles, por excepcionalidad y/o por ausencia del Jefe de la División de Registros Civiles.

(17) Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal

- Resoluciones de Finalización de Procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC.

(18) Oficina de Fiscalización y Control

- Sanciones que correspondan para resolver los recursos de reconsideración (reclamos) presentado en contra de las papeletas de multas administrativas.

(19) Oficina de Ecología y Medio Ambiente

- Poda de árboles en la vía pública
- Tala de árboles en la vía pública



(20) Oficina de Defensa Civil

- Emitir Resoluciones de Finalización de Procedimiento de Inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil - ITSDC.
- Emitir Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- Renovar Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a esta presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Infraestructura, Oficina de Organización y Métodos de Información, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema Informático, y a la Unidades Orgánicas correspondientes para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE